

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado. — Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1^a. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesión del dia 11 de Julio de 1874.
Presidencia del Sr. Mendez Vigo.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Mendez Vigo, presidente, Diaz Sala (D. Luis), Alas Blanco, Gonzalez Longoria, Carvajal, Turuello, Sala (D. Ramon), Miranda, Gonzalez (D. José María), Alvargonzalez Argüelles, Cuevas, Quiñones, Valdés S. Pedro, Garcia, Trelles, Bances, Dorado, Gil, Perez Quesada, Riego, Malleza, Sanchez Conde, Grzman, Uria, Muntas, Castropol y Suarez Inclan: se dió lectura del acta de la sesión anterior.

Hecha por el señor Presidente la pregunta de si se aprobaba, el señor Alas espuso que en el acta se califica de política la proposición presentada en el dia de ayer, y como á su presentación se ha dado una interpretación equivocada, creía del caso dar á conocer el pensamiento que tenían los firmantes de la misma, que era consignar que la Diputación veia con agrado y satisfacción que el Gobierno Supremo aplicaba á la administración del país doctrinas y principios conservadores y que le prestará su concurso mientras persevere en esta línea de salvadora conducta.

El Sr. Blanco manifestó que al tratarse del nombramiento de la Comisión encargada de informar sobre reparaciones en este edificio, había creido que la misma debía obrar en unión con la de gobierno interior por ser un asunto acerca del cual existían antecedentes; y así se acordó.

Y sin mas discusion fué aprobada el acta.

Dada cuenta de una instancia producida por D. Francisco del Valle, Diputado electo por el distrito de Linares, manifestando que habiendo sido asimismo nombrado Juez municipal del concejo de Cangas de Tineo optaba por este último cargo; se acordó ponerlo en conocimiento del señor Gobernador de la provincia á los efectos que estime oportunos.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras públicas fueron aprobadas las hechas y recibidas en el camino de las Huelgas por Borriales a Villaviciosa, en el concejo de Piloña (con el importe de la subvención concedida al Ayuntamiento) dando por terminado este expediente.

Asimismo de conformidad con el dictámen de la propia Comisión fué desestimada la pretension del Ayuntamiento de Cudillero referente á emplear en el pago de espropiedades de terrenos parte de la subvención que le fué concedida para sus caminos vecinales, debiendo destinar esta con arreglo á la circular de 1.º de Mayo de 1872, y siendo de cuenta de los fondos municipales el gasto de cualquiera espropiedad que por tal concepto pueda ocurrir.

Seguidamente, y de conformidad tambien con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, fueron confirmados los acuerdos de la Comisión provincial sobre los asuntos que á continuacion se expresan:

— Nombramiento de don Antonio Martinez Iglesias para la plaza de cabo primero de sala del Hospital. — Relevando del cargo de escribiente de las oficinas del Hospicio á Ramon Iglesia, y nombrando para sustituirle á D. Faustino Sanchez y Menendez.

Nombrando para las plazas de practicantes primeros del Hospital á don Eulogio Palacios y D. Felipe Muñiz Blanco.

Nombrando maestro sastre del Hospicio á José Figares.

Espulsion del enfermero Genaro Gonzalez, y nombramiento para reemplazarle á Juan Iglesia.

Nombrando enfermera del Hospital á Felisa Gonzalez por defuncion de Matilde Fernandez.

Nombrando practicante de Farmacia del Hospital á D. Francisco Alfredo y Suarez por ausencia del que lo era D. Sabino Astúnolo.

Y nombrando á Fernando Pérez y Fernandez para la plaza de portero del Hospital por renuncia del que la desempeñaba: declarándose definitivamente y en propiedad los indicados nombramientos.

En vista de lo propuesto por la Comisión de Beneficencia y de conformidad con su dictámen, se acordó nombrar al Presbítero D. Pedro Alonso y Rodriguez, vecino del concejo de El Franco, para el cargo de Rector de la casa cuna de Valdeparres, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Visto asimismo el dictámen de la propia Comisión relativo al expediente sobre comportamiento del conserje de San Lázaro y orden interior del Establecimiento, se acordó que el expediente vuelva á la Comisión provincial para su terminacion, recomendandole que mantenga severamente la subordinacion entre los empleados de S. Lázaro segun sus gerarquias, castigando con la separacion al que faltare á ella: y al propio tiempo que la misma Comisión de Beneficencia informe sobre los demás extremos que aparte del indicado contiene el expediente.

Dóse cuenta del siguiente dictamen de la mayoría de la Comisión

de presupuestos y del voto particular de los Sres. Cuevas y Uria;

Excelentísimo Señor:

La Comisión de Hacienda ha examinado el presupuesto de gastos e ingresos de la provincia para el corriente año económico y pasa á esponer á V.E. las consideraciones que les sigiere.

La cuestión mas importante que ha sido objeto de detenido examen en la Comisión se contrajo á la parte de ingresos del presupuesto. Se ha discutido si por virtud del decreto de 26 de Junio último, la Diputación debía ó no modificar los recursos en aquel consignados, utilizando con separación de los Ayuntamientos una parte del recargo sobre la contribución territorial y otra sobre la de consumos. La Comisión teniendo presente el artículo 6.^a del citado decreto, la base 4.^a del Apéndice letra C., el artículo 129 de la ley municipal y los artículos 81 y 82 de la provincial, entiende:

1.^a Que la Diputación no pudo gravar para sí con independencia de los municipios las contribuciones expresadas:

2.^a Que deben dejarse integros á los Ayuntamientos los recargos á que se alude; y

3.^a Que el déficit del presupuesto provincial debe cubrirse por medio de un repartimiento entre los pueblos de la provincia en la forma que dispone el párrafo 2.º del artículo 81 ya citado.

El presupuesto de gastos, discutido y aprobado por la Excelentísima Diputación en la reunión ordinaria de Abril, es todo lo reducido que permiten los servicios de la provincia, siendo muy sensible que no puedan destinarse mayores sumas al fomento de los intereses morales y materiales del país. La Comisión, pues, habrá de limitarse á proponer a V. E. algunas modificaciones que considera de interés para la provincia.

Sección 1.^a. — Capítulo 1.^a. — Artículo 4.^a.

Entre las reformas introducidas por la Diputación en el presupuesto para

el corriente año económico figura la supresión de la plaza de Arquitecto provincial. Por más que esta reforma responda a un pensamiento laudable, cual es el hacer economías en el presupuesto, la Comisión considera conveniente y hasta necesario el restablecimiento de dicha plaza. Es incuestionable que ya para la formación de los proyectos de las obras que tengan que hacer la Diputación y los Ayuntamientos en el ramo de construcciones civiles, ya para su revisión y liquidación, ya en fin para ilustrar a la Comisión permanente en las infinitas cuestiones que surgen entre la Administración y los contratistas, es preciso que V. E. tenga un facultativo a quien encargar estos trabajos. Aceptado en principio por la Comisión, el restablecimiento de dicha plaza, ha discutido la cuestión de sueldo y considera que puede reducirse el que el Arquitecto disfruta, lo mismo que la indemnización por gastos de salida fuera de su residencia. La Comisión de Hacienda, pues, propone se consigne en el presupuesto la cantidad de 3000 pesetas para la dotación anual de la referida plaza en vez de las 4000 queteña asignada, y que se reduzca a 7 pesetas 50 céntimos la indemnización para gastos de salida, pagándose estas con cargo a la partida de mil pesetas que para indemnización del Director y Ayudantes de caminos figura en el artículo 2º capítulo 2º de la sección 2ª del presupuesto.

Yá fin de que los servicios del Arquitecto puedan ser de mayor utilidad a la provincia, además de los paliares de su cargo, será oportuno encargárselos de auxiliar los trabajos de caminos vecinales y de desempeñar la cátedra de dibujo lineal en la Escuela de Bellas Artes en la forma que le ha hecho el último Arquitecto señor Sánchez Puelles.

Capítulo 6º.—Artículo 2º.
Al presupuesto del Hospital provincial se había adicionado la cantidad de 3 175 pesetas para los gastos que originaba el poner en práctica en este asilo el nuevo Reglamento. En las sesiones de la reunión de Abril acordó la Diputación delegar en la Comisión de Beneficencia para plantear el reglamento a que se alude, más por orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Junio último se declaró nulo aquel acuerdo con todas sus consecuencias y por tanto procedió rebajar del presupuesto del Hospital las 3175 pesetas que se habían adicionado, quedando reducidos los gastos del mismo a 149.462 pesetas 85 céntimos.

Capítulo 6º.—Artículo 4º.
Otra de las reformas introducidas por la Diputación al discutir el presupuesto que nos ocupa, ha sido la supresión de la Banda de música del Hospicio, reduciéndola a Academia para la enseñanza de los espósitos de ambos sexos. Cuestión ha sido esta muy debatida en la Corporación, dividiéndose gratamente las opiniones

acerca de ella. Hay sin duda razones valedoras en pro y en contra de la decisión adoptada, pero en el ánimo de los que suscriben influye de un modo decisivo que sin estímulo no pueden obtenerse adelantos notables en la instrucción, y ningún estímulo más poderoso para los alumnos que el tener que salir a tocar en los sitios públicos. Por otra parte existiendo la Banda de música del Hospicio, el Ayuntamiento de la capital tiene el compromiso de contribuir con mil pesetas anuales para el sostenimiento de la misma, cuya suma venía figurando en el presupuesto de ingresos de dicho asilo. La Comisión, pues, tiene el honor proponer a V. E. se restablezca la citada Banda, adicionándose el presupuesto de ingresos las mil pesetas con que debe contribuir el Ayuntamiento de esta capital.

La Comisión de Hacienda se ha ocupado del expediente relativo a la reparación de la Casa de propiedad de la provincia, que ocupa la Caja-cuna de Cangas de Onís; y visto que el presupuesto de la obra asciende a 6338 pesetas, cifra de alguna entidad para las circunstancias que se atraviesan, opina que se aplique el examen de este asunto para ocasión más oportuna.

Con las modificaciones espuestas el presupuesto arroja el resultado siguiente:

Gastos.	791.201,	"
Ingresos.	284.003, 03	
Déficit.	507.197, 97	
Repartido a los pueblos.	505.197, 97	

Déficit que queda por cubrir. 2.000

En consecuencia la Comisión propone a V. E.: 1º Que se ratifique el presupuesto de ingresos con el aumento de mil pesetas en las especiales del Hospicio.

2º Que se confirme el presupuesto de gastos con las variaciones que ha indicado.

3º Que se declare subsistente el repartimiento de las 505.197 pesetas 97 céntimos en la forma que se verificó por la Comisión permanente y se publicó en el *'Boletín Oficial'* correspondiente al día 27 de Mayo último; y 4º Que se encargue a los Ayuntamientos que comprendan en sus presupuestos la cuota que les ha correspondido conforme a lo presrito en el artículo 82 de la ley provincial.

La Comisión tiene que llamar la atención de V. E. sobre otro extremo que afecta al presupuesto de 1873-74. Figuran en él las subvenciones que fueron concedidas a varios Ayuntamientos para caminos vecinales, y como no fue posible darles inversión durante el período ordinario del presupuesto, es del mayor interés que V. E. se sirva autorizar la ejecución y pago de las obras durante los seis meses del período de ampliación del mismo.

La Diputación, no obstante lo expuesto, acordará en su superiora ilustración lo que considere más acertado.

Salón de sesiones 11 de Julio de

1874.—Benigno Domínguez Gil.—Ramon Miranda.—Juan Alvargonzález.—Manuel González Valdés.

A la Diputación.

Los Diputados que suscriben, individuos de La Comisión de Hacienda en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión 23 de Abril, se han enterado del expediente promovido en el año de 1867 sobre la necesidad de que se reparase el edificio Casa-cuna de Cangas de Onís, dependiente de este Hospicio, atendido el estado ruinoso en que se hallaba; así como también de la motion que acaba de hacer ante V. E. el Diputado provincial por aquel distrito, encareciendo la necesidad de que se lleven a efecto las obras de reparación del citado edificio a los fines a que está destinado.

En su consecuencia no pueden menos de manifestar que semejante gestión responde a una necesidad de la que difícilmente se puede prescindir por más de un concepto, y a cuya realización se presta cumplidamente el último proyecto presentado.

La Caja-cuna de Cangas de Onís es de creación antigua y la única sucursal que este Hospicio tiene a la parte oriental de la provincia para la recepción de infelices expósitos, que tal vez perecerían de necesidad si desde los confines de aquél territorio tuvieran que ser enviados a la inclusa de esta capital. Por eso la creación de sucursales de este género han sido efecto de una necesidad humanitaria, así como acertada la designación del pueblo de Cangas de Onís como punto céntrico de la parte oriental.

No pudiendo desconocerse este beneficio, menos aun debe dudarse en la prevision que hay de reparar el edificio que presta semejante socorro; pues si ya en 1867 su estado de ruina llamó la atención no sólo de la Junta provincial de Beneficencia sino de la misma Diputación hasta el punto de enviar el Arquitecto de la provincia para presupuestar las obras necesarias a su reclamación; con mayor razon se hace hoy urgente la ejecución de dichas obras, toda vez que el transcurso de 10 años desde entonces da lugar a considerar el edificio inservible sino se procura repararle.

Verdad es que el presupuesto primitivo del Arquitecto se elevaba a la cifra de 66000 y pico de reales por efecto de una agregación de obras con destino a la Hospitalidad de algunos enfermos, pensamiento que si bien es humanitario no se aceptó por entonces; mas hoy que el nuevo proyecto presentado por el Diputado de aquel distrito, sobre concretarse al punto objeto de una casa-cuna y ser sumamente sencillo en sus detalles, al par que útil, a dichos fines, reune además la doble circunstancia de ser mucho más económico en su total costo, como que solo asciende a unos 25.300 y pico de reales (pesetas 6.338,30.)

Rconocida por tanto la necesidad

de la reparación ó reedificación de la casa-cuna de Cangas de Onís antes que los perjuicios sean mayores; y considerada la cantidad modesta a que asciende el cálculo de las obras que al efecto deben ejecutarse; los que suscriben, en virtud de su cometido, no pueden menos de proponer a V. E. la aprobación de este último proyecto y presupuesto, y que en su consecuencia se digne acordar que se autorice a la Comisión permanente para que adicionando al proyecto las condiciones económicas, anuncie la subasta de las obras; y respecto al pago del importe de estas que se haga de las 5000 pesetas consignadas en el presupuesto para calamidades públicas y el resto si lo hubiere de la partida de imprevistos, evitando de este modo recargar con una partida el presupuesto provincial ó incluirla en este si V. E. quisiera disponer para otro objeto de la partida de calamidades.

La Diputación, sin embargo, acordará lo que estime más acertado. Oviedo 10 de Julio de 1874.—José González y González Cuevas.—Juan A. Uriá.

y se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesión de la noche.

Asimismo se acordó que quedara sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Hacienda relativo a las indemnizaciones solicitadas por los contratistas de bagajes de los cantones de Grado y Oviedo.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Ayuntamientos relativo a la pretensión de los de Illano y Villanueva de Oscos solicitando su segregación del partido judicial de Grandas de Salime para incorporarse al de la Vega de Rivadiso, hoy Castropol; se acordó informar al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia en sentido contrario a la segregación por las razones que expresa dicha Comisión, indicándole al propio tiempo la conveniencia de pedir nuevos informes a las Corporaciones que se hallan hoy al frente de la administración de los concejos de Villanueva e Illano, como por último también a los Jueces Municipales de ambos distritos para ilustrar mejor por este medio la opinión del señor Ministro del ramo a fin de que pueda recaer la resolución más justa y acertada que haya de decidir en definitiva la pretensión de los peticionarios.

De conformidad asimismo con el dictámen de la Comisión de Beneficencia referente a la proposición presentada sobre que se encarezca al Gobierno que se exima al concejo de Candamo del pago de la contribución del presente año y otros estremos, en atención a las inundaciones ocurridas, se acordó decir a los señores Diputados firmantes de la proposición que pueden recomen-

dar al Ayuntamiento de Candamo la instrucción del oportuno expediente con arreglo á la Real orden de 29 de Febrero de 1860.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda el repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico que remite á la aprobación el señor Gobernador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente suspendió la sesión para continuarla á las nueve de la noche.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

D. Juan Mateo Alvarez de Arcos, Jefe de la Administración de esta provincia.

Hago saber: Que en poder de don José de los Santos, agente del Gremio de fabricantes de fósforos, domiciliado en esta Ciudad, calle de la Puerta nueva Alta, número 18, piso segundo se hallan los sellos de cinco céntimos de peseta que han de usarse para el impuesto de ventas sobre dicho artículo; en su consecuencia los fabricantes y expendedores deben proveerse de los mencionados sellos, en cumplimiento de las disposiciones legales del particular, advirtiéndose que toda venta de géneros de esta clase que carezcan del sello correspondiente será decomisado, aplicándose al contraventor las penas consiguientes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Oviedo 6 de Noviembre de 1874.— Juan M. Alvarez de Arcos.

SECCION DE FOMENTO. MINAS

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Santa Cándida, sita en términos de Castrillón, paraje llamado Gozon, parroquia de Castrillón, concejo de Boal, lindante á todos vientos con terrenos bravos y comunes del pueblo de Castrillón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro del cercado con viñedo y otros frutales de D. Jose Martinez, de Castrillón, y se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 200, y al O. 200 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vi-

gente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de San Mauricio, sita en términos de Torce, en un cercado de monte bajo, paraje llamado Las Traveras, parroquia de Folgueras, concejo de Coaña, lindante á todos vientos con los citados terrenos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de dicho cercado de monte bajo, y se medirán al N. 400 metros, S. 200 metros, E. 100 metros y O. 700 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Nuevo Gio, sito en términos del pueblo de Gio, paraje llamado Sella de la Ripia, parroquia y concejo de Illano, lindante por todos vientos con terrenos bravos y comunes del pueblo de Gio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la vuelta ó cueva llamada del Coton, en el camino que sube del referido pueblo de Gio á la Braña del mismo; desde el cual se medirán hacia el N. 300 metros, otros 300 al S., 100 al E., y 100 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitrés de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Estanislao Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Molinera, sita en el paraje llamado del Batan, parroquia de Trubia, pueblo de San Andrés, concejo de Grado lindante al N. reguero, S. castañedo de D. Bernardo Terrero y otros, E. casa de José Lopez, y O. prado de D. Vicente Garcia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

molino de arriba del reguero del Batan; desde el cual se medirá al N. 400 metros y 200 al S., al E. 100 y al O. 200 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Ramon Freige y Amor, vecino de Oviedo, como apoderado de don Laureano Amago y Rodil, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Los Amigos, sita en terreno de varios particulares del pueblo de Vilela, paraje llamado Peña de Cabra, parroquia y concejo de San Tirso de Abres, lindante al N. E. Soto de Vilela, S. O. terreno de varios particulares denominado Cochois, E. monte de particulares y camino que de Vilela de Abajo va á la Ermita de San Isidro y O. terreno de particulares y sitio llamado Tras dos Cardos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la última peña que se encuentra en el camino del expresado paraje de Peña de Cabra, yendo de la capital de San Tirso á la de Travada, en Galicia; y de él se medirán al N. E. 300 metros, al S. O. 200 metros, al E. S. 210 y 90 al O. N.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 29 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castrillón. Año económico de 1874 á 75.

En el sorteo celebrado por este Ayuntamiento han salido agraciados para componer la junta de asociados los señores siguientes:

D. Manuel Muñiz Garcia, de Feboyas.

Alejandro Fernandez, de Romadrio.

Alejandro Diaz Campa, del Cuadro.

Bernardo Arias menor, de Pillarno.

Felipe Menendez de la Ronda, id.

Ramon Alvarez, de Bujande.

Ramon Alonso, de la Torre.

Melchor Nieto, de Pulide.

Baltasar Diaz, de la Ramera.

José Huerta, de id. Quileno.

Antonio de Cueto, de Lloulares.

Bernardo Fernandez Buria, de la Braña.

Manuel Galan de las Bárzanas.

José Alvarez Valdés y Garcia de Peña-Rey.

Antonio Alvarez Valdés, de Ferralgo.

José Inclan de Balbonie, Laspra.

José Alonso de Quilonio, id.

José Menendez, de Piedras-Blancas.

Evaristo Garcia Inclan, de Campiello.

Ramon Alonso, de San Martin.

Juan de la Campa, de Raices.

Bernardo Rodriguez, de Villar.

Benito Garcia, del Muro.

Rosendo de Cueto, de Vega Roizadas.

Ramon Inclan, de Arances.

Rafael Fernandez Gutierrez, de Las Vallinas.

Adriano Fernandez, del Molino.

Elias Inclan, de la Loba.

Juan Rodriguez, de la Siega.

José Fernandez Espinosa y Moro.

Angel Menendez, de la Vallina.

Fernando Suarez, de Infiesta.

Manuel Fernandez, de Navalon.

Francisco Gonzalez, de Bayas.

Manuel Huerta, de la Campa.

Bernardo Mieres, de la Bentaniella.

Victorio Inclan, de la Campa.

Juan Garcia Mendez de Santiago.

Castrillon y Octubre 31 de 1874.— El Alcalde, Benito Garcia Barbon.

Alcaldia constitucional de Mieres,

A Juan Argüelles, vecino del Cabanin, en esta parroquia, se le extravió una novilla, del puerto llamado el Foxon, cuyas señas son:

Edad dos años, color rojo, está bien puesta, cola negra.

Lo que se hace público para que llegade á conocimiento de las personas en cuyo poder se halle se sirvan entregarla á su dueño.

Mieres 28 de Octubre de 1874.— El Alcalde, Martin Muniz Prada.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Anuncio.

Puesto en cobranza el repartimiento vecinal del año económico de 1872-73, á fin de que no se irrogue perjuicio á los hacendados forasteros en la realización del pago de sus respectivas cuotas se les señala para verificarlo el término de quince días á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaviciosa Octubre 28 de 1874.— Bernardo Llanos.

Alcaldia constitucional de Caso.

Del pueblo de Sobrescobio, en este concejo se ha extraviado una novilla cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años.

Azada, regular.

Color pardo.

Cola larga.

Asta proporcionada.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que sepa su paradero, ó en cuyo poder se halle pueda comunicarlo á su dueño.

Campo de Caso 28 de Octubre de 1874.— El Alcalde, Juan Antonio Fries.

Alcaldia constitucional de Llanera.

El dia 19 del actual desaparecieron de su acostumbrado pasto del barrio de Tuernos el Grande, de la parroquia de San Cucufato, en este concejo, un caballo de cuatro años, de cinco cuartas y media de alzada, rojocalzado de un pie y con una estrella rasgada en la frente; y un potro de treinta meses, de seis cuartas y media, castaño oscuro, con una estrella oscura en la frente.

Lo que se publica para conocimiento de los que sepan el paradero de dichos caballos a fin de que lo pongan en el de esta Alcaldia.

Llanera 31 de Octubre de 1874.—

Ramon Alonso del Campo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO,

Edicto.

D. Roque Garcia Gimenez, Capitan graduado, Teniente de la primera Compania de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia y Fiscal de la comision permanente de Guerra de esta plaza.

Ignorándose el paradero de Victoriano Valdés, Molin del Pradon y un tal Maquivar de Oviedo, a quienes estoy sumariando como Jefes de la partida carlista que el dia tres de Octubre ultimo entró en la estacion del Ferro-carril de Langreo a Gijon, llamala Carbonya, estropeando el telegrafo, apagando y pilas, llevándose al mismo tiempo varios efectos.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos a los oficiales del ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto a los expresados Victoriano Valdés, Molin del Pradon y Maquivar, señalándoles el quartel de Santa Clara de esta plaza, donde se presentarán dentro del término de tres días á contar desde la publicación del presente, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Oviedo 8 d Noviembre de 1874.—

—Roque Garcia y Gimenez.

Edicto.

D. Roque Garcia Gimenez, Oficial graduado, Teniente de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia y Fiscal de la comision permanente de Guerra de esta plaza.

Ignorándose el paradero de Dionisio Alonso, vecino de Campomanes y Doroteo Castaño, alumno que fué de la estacion telegráfica de Bustablado, y que en estos suministros es Jefe el primero, éstos

dividuo el segundo, de la partida carlista de ocho hombres montados que el veintisés de Setiembre ultimo entró en La Pola de Lena, llevándose los libros del Registro civil, cincuenta duros del Alcalde y destrozando el aparato de la estacion del ferro-carril.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos a los oficiales del ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto a los expresados Dionisio Alonso y Doroteo Castaño, señalándoles el quartel de Santa Clara de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de tres días á contar desde la publicación del presente, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Oviedo 8 de Noviembre de 1874.—

—Roque Garcia y Gimenez.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.
El señor don Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Manuel Pedrayes Rivero y doña Josefa Rivero Roza, vecinos que fueran de la parroquia de Toron, que han fallecido sin testar en la parroquia de su domicilio, para que le ejerçiten en el término de treinta días á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, pues parados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en los autos de declaración de heredero instruidos a instancia de don Francisco Pedrayes y he manos.

Dado en Villaviciosa Noviembre cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de su señoría, Pedro Ramón de Perez.

—D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á la herencia de doña Vicenta Goya, vecina que fué del pueblo de Sistres parroquia de San Martin de Valles, que falle-

ció sin testar, el dia seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio, pues así lo he acordado en los autos del particular.

Dado en Villaviciosa Octubre treinta de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por su mandado, Francisco del Valle.

Parte no oficial.

IMPRENTA Y LIBRERIA

V. DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como también se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se su tan de este Establecimiento; el que además tiene libreria, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesiten referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitacion, de defuncion, tarjetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los más modernos llegados estos días de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico mandando los originales con tres días de anticipacion.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

GUÍA DE CONSUMOS.

Quinta edición, ajustada al Decreto e Instrucción de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse a los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

Y PROVINCIALES.

con las Leyes municipales y provinciales vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas acaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y de

beres de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

AUXILIAR DE BURETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO
para el uso del papel sellado.—2 Pesetas.**GUIA DE ELECCIONES.**

comprehensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusion de citas y noas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remisión de su importe, á don José Fernandez Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán en juntas únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edición de su *Prontuario de la Administración municipal*, que será una obra completísima, con profusión de expedientes tan útiles como curiosos, comprendida al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación se anunciarán muy pronto.

Manual Novísimo de la Contribución Industrial por

D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y las tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adiconado con dos índices alfabeticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Recibos de talon para el repartimiento vecinal se hallan de venta en esta imprenta y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino,

Imp. de la Viuda de Cornelio y sobrino, q. Lanza, num. 13.